

DECRETO EDIL N° 152
De 29 de diciembre de 2023

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**MANUAL DE PUESTOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su artículo 232 dispone en cuanto a las Servidoras Públicas y Servidores Públicos: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*; asimismo, el 283 indica que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal (...) y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcaldesa"*, por otra parte, el artículo 302.I establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, por lo que las entidades municipales deben contar con una estructura administrativa municipal idónea que permita llevar y cumplir con todos sus objetivos.

Que, la **Ley N° 031 «Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"»**, señala que, el régimen de autonomías, tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país, manteniendo, fomentando, defendiendo los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, nacionales, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

Que, la **Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de Gobiernos Autónomos Municipales, además que la organización de los Gobiernos Autónomos Municipales se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre los Órganos Legislativo y Órgano Ejecutivo, estableciendo en su artículo 3 lo siguiente: *"(CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."*; asimismo, el numeral 5. del artículo 26 de la misma norma establece sobre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal: *"5. Dictar Ediles"*.

Que, la implementación del Sistema de Administración Personal, es responsabilidad de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos de conformidad a los Artículos 3 y 9 de la **Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales**, que establece los Sistemas de Administración y Control, que se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción; de la misma manera, señala que el Sistema de Administración

de Personal en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos.

Que, en esa misma línea el **Decreto Supremo N° 26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal**, en su Artículo 2. (Ámbito de Aplicación), señala lo siguiente: *"Las presentes Normas Básicas son de uso y aplicación obligatorias en todas las entidades del sector público (...)"*; el Artículo 6. (Obligaciones y Atribuciones de las Entidades Públicas), inciso b) refiere que se debe: *"Implantar el Sistema de Administración de Personal conforme a las presentes Normas Básicas y bajo la orientación del Servicio Nacional de Administración de Personal"*, en el penúltimo párrafo refiere lo que sigue: *"Las entidades públicas tendrán como órganos operativos del Sistema de Administración de Personal a las Unidades de Personal"*.

Que, la **Ley N° 2027 de 22 de octubre de 1999 "Ley del Estatuto del Funcionario Público"**, en su Artículo. 21 (Programación Operativa Anual Individual), señala lo siguiente: *"La programación operativa individual anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas"*.

Que, el **Decreto Edil N° 090 de fecha 18 de febrero de 2020** emitido por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobó el **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL (RE-SAP)**, en el Artículo 13 inciso b) refiere lo que sigue: *"**La implantación operativa del SAP, a nivel operativo: Es el Responsable de Personal**"*; en ese entendido, la normativa nacional y municipal en vigencia establecen que la Unidad Organizacional responsable de la elaboración del Manual de Puestos es la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del mismo modo, el artículo 18 numerales 2 y 3, establecen lo siguiente: *"**RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS. 2.- Elabora el Manual de Puestos, conformado por los Planes Operativos Anuales Individuales de los Puestos del Órgano Ejecutivo; y, ALCALDE O ALCALDESA. 3.- Aprueba el Manual de Puestos**"*.

Que, el **INFORME TÉCNICO D.G.RR.HH.-G.A.M.O. N° 001/23** emitido por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, refiere que: *"En virtud a las conclusiones emitidas precedentemente, se **RECOMIENDA que el PROYECTO MANUAL DE PUESTOS (POAI's) DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, sea aprobado..."*.

Que, el **INFORME TÉCNICO D.D.O. Y TIC's - G.A.M.O. N° 66/23** emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's recomienda lo siguiente: *"Habiéndose cumplido con los requisitos previstos en la Normativa Municipal, corresponde dar cumplimiento al Art. 18 numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) aprobado mediante Decreto Edil N° 90 de fecha 18 de febrero de 2020"*.

Que, el **INFORME LEGAL S.M.A.J./G.A.M.O./r.m.l.** elaborado por el abogado de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, señala que: *"...**en mérito a los fundamentos jurídicos expuestos sugiere y recomienda la APROBACIÓN PROYECTO DE MANUAL DE PUESTOS DE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL...**"*.



POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus competencias y atribuciones previstas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **"MANUAL DE PUESTOS DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación, implementación y vigencia del Manual aprobado mediante el Artículo Primero será desde su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de la aplicación y cumplimiento de la presente disposición todas las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

